



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
12 ENE 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 12:12

FIRMA:

Mérida, a 11 de enero de 2018.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones para garantizar de manera contingente las obligaciones de pago que se deriven del fideicomiso que se constituya en garantía de los créditos otorgados a los trabajadores derechohabientes, jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán

Exposición de motivos

Una preocupación central de la política de seguridad social del Estado de Yucatán, desplegada a través del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (Isstey), ha sido el apoyo a iniciativas que fortalezcan la capacidad financiera de los trabajadores del sector público, permitiéndoles el acceso a créditos expeditos, con tasas de interés competitivas y con descuentos en nómina que en ningún caso afecten el balance del presupuesto familiar.

Obviamente, la atención de las necesidades de crédito de los trabajadores del sector público, ya sea para hacer frente a emergencias familiares, gastos imprevistos o llevar a cabo proyectos familiares de emprendimiento, inversión patrimonial o recreativos, por mencionar algunos ejemplos, debe darse de manera responsable, sin erosionar la posición financiera y liquidez a largo plazo del Isstey. Así, con el objetivo de encontrar un balance entre los requerimientos de crédito por parte de los derechohabientes, pensionados y jubilados del Isstey y las capacidades financieras efectivas del Instituto, se puso en marcha, desde el 2014, un programa de créditos optativos a plazos, con descuento en nómina.

A la fecha, dicho programa ha permitido al Isstey otorgar más de 91 mil 693 créditos con un monto global que supera los \$1,200 millones de pesos, y se ha convertido en una de las prestaciones de seguridad social más demandadas por trabajadores de todos los niveles y tareas en la esfera de la actividad gubernamental. Sin embargo, el mantener esos créditos optativos, reducir las tasas de interés a las que tienen acceso los trabajadores y extender los plazos que se otorgan para su pago, requiere dotar al Isstey de una nueva base de garantías que asegure el pago puntual de dichos créditos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Específicamente, son necesarias garantías relacionadas con las retenciones que al respecto se hagan a los trabajadores, para tener certidumbre de que estas serán enteradas siempre, de manera puntual y completa al Isstey y que, a su vez, el instituto liquidará en tiempo y forma las carteras que haya colocado en el mercado financiero.

Si bien es cierto que a lo largo de esta administración se han cubierto de manera razonable y adecuada dichas obligaciones, el blindar el otorgamiento de los créditos en todo tiempo y circunstancia política o de gobierno, ha sido un reclamo permanente de los trabajadores, uno que el propio Poder Legislativo del estado ha considerado legítimo y atendible al aprobar, por unanimidad, el pasado 1º de diciembre de 2017, la iniciativa de ley que al respecto presentara el diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez, integrante de la LXI legislatura del Congreso Local.

Así, derivado del nuevo marco legal, el Gobierno del estado afectará sus participaciones federales, únicamente como garantía contingente del pago de los créditos que se otorguen en el marco de los artículos 48 y 49 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal. El Gobierno del estado no adquirirá, en ningún caso, deuda pública, sino que colocará sus participaciones federales como garantía de que los préstamos de los trabajadores y las carteras crediticias que con ellos se constituyan, se pagarán puntual e íntegramente, algo que constituye una obligación legal y laboral básica. El Gobierno dará, pues, una garantía de pago que el mercado financiero considera como fundamental y sólida, esto para generar una nueva certeza que beneficiará a más de cuarenta mil familias de trabajadores activos o en retiro.

Contar con la garantía contingente de las participaciones federales, permitirá al Isstey constituir un fideicomiso que dé certeza plena de que los créditos de los trabajadores y las retenciones de nómina que al respecto se hagan, serán puntualmente cubiertas.

El tener un fideicomiso con ese respaldo, uno que el propio Congreso local ha ordenado, permitirá la emisión de certificados de participación fiduciaria que reducirán el riesgo financiero asociado a los créditos que el Isstey otorga, por la ahora desterrada posibilidad de un retraso en el pago o un no pago, reduciendo con ello las tasas de interés y, además, haciendo posible disponer de mayores recursos para financiar los préstamos a los trabajadores, desde una cartera global



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

e histórica de \$1,200 millones de pesos, hasta un nuevo horizonte financiero de \$2,000 millones de pesos.

Un legado que dejaremos a los trabajadores del sector público, a partir de una iniciativa surgida en el propio Congreso del estado, será que, sin importar el escenario político, los estilos o ideologías a cargo de la planeación presupuestal, las obligaciones financieras con el instituto encargado de su seguridad social, serán siempre cubiertas. Desde esa nueva base de certidumbre, los servidores públicos de todos los niveles y actividades podrán planear mejor sus vidas laborales, atender sus gastos imprevistos de forma más accesible y construir, junto con sus familias, un camino hacia el bienestar duradero y sostenible.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones para garantizar de manera contingente las obligaciones de pago que se deriven del fideicomiso que se constituya en garantía de los créditos otorgados a los trabajadores derechohabientes, jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán

Artículo 1. Autorización

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, a partir de la entrada en vigor de este decreto y por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, afecte los ingresos o derechos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al estado de Yucatán del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, así como cualquier otro fondo que eventualmente lo sustituya o complemente por cualquier causa, en carácter de garantías contingentes que se contraigan, en términos del fideicomiso que el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán establecerá de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal, hasta por \$2,000,000,000.00, hasta por un plazo de veinte años y únicamente en relación con la emisión de certificados de participación fiduciaria vinculados con los créditos otorgados a los trabajadores derechohabientes, jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social de los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones para garantizar de manera contingente las obligaciones de pago que se deriven del fideicomiso que se constituya en garantía de los créditos otorgados a los trabajadores derechohabientes, jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Trabajadores del Estado de Yucatán que estén adscritos al Gobierno del estado de Yucatán, las entidades de la Administración Pública estatal, los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos estatales, que no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social, y los ayuntamientos de los municipios que, mediante convenio, se adhieran a los derechos y obligaciones previstos en la referida ley.

Dicha afectación deberá hacerse en apego a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal federal y la demás legislación y normativa aplicable.

Artículo 2. Notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, notifique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables, las afectaciones de los ingresos o derechos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al estado de Yucatán del Fondo General de Participaciones como garantía contingente de pago en términos de este decreto.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente


Rolando Rodríguez Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MLG", written over the printed name of Martha Leticia Gónzora Sánchez.

Martha Leticia Gónzora Sánchez
Secretaria general de Gobierno

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo General de Participaciones para garantizar de manera contingente las obligaciones de pago que se deriven del fideicomiso que se constituya en garantía de los créditos otorgados a los trabajadores derechohabientes, jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

A small, dark, handwritten mark or symbol located on the right side of the page.